

miedo al cambio, a la transformación, a la mediación y al retorno?: porque la caída, la disolución, la ruptura de las estructuras es más costosa en esfuerzo creativo que su mantenimiento.

El Estado (conservador) propone formas de negatividad, sin duda, pero son aplicadas basándose en el control y la falsa coherencia social. De ahí que organice y gestione los recursos, aplicándolos a fines puntuales y no proyectados. La conveniencia elimina la creatividad y la enfoca a actos públicos sin más sentido que ellos mismos. No hay retorno. No hay cuestionamiento. No se deja caer lo que no se sostiene, manteniéndose aún contra su propio acabamiento, como un enfermo terminal conectado de por vida a un aparato que prolonga su agonía.

Entonces, el tipo de realidad percibida me enfrenta a un proceso en el que no reconozco una síntesis aparente. Esto es, no puedo decir que exista unidad sino “delirio”. La respuesta hegeliana consiste en un ejercicio de mediación constante que provoque la síntesis (reunión o concepto) y que creará una cultura de la provisionalidad (como la que ya existía) pero bajo un esquema de reconocimiento. Una cultura de eslabones y de posición frente a una cultura empírica sin enlaces, que no muestra la “nada” de que está compuesta.

El reconocimiento frente a la integración en las culturas, choca abiertamente contra las estructuras que instituyen marcos de acción y que son fundamentalmente “educativas” pero también legislativas y económicas. Como si no existiera otro tipo de vías de socialización.

El grupo, al que hoy casi todos los sociólogos denominan “tribu” por diferentes motivos, lucha por ser *una* frente a las demás. El problema reside en reconocerse como *alteridad* no de una cultura determinada, sino frente a la estructura de la determinación. Cuando me reconozco, veo qué es aquello que me separa de los otros, y los veo, así mismo, como alteridad mediada, pero bajo el criterio que me impone mi propia vivencia: mi reconocimiento bajo los otros reconocimientos. Sin que ninguno esté fundamentado con mayor positividad, en cuanto a la valía que se reconoce a lo objetivo de esa cultura y por tanto la distancia. Esto es, me veo dentro de un plexo de relaciones de las que no puedo escapar, ni ausentarme. No buscamos un modelo, sino una pauta de reconocimiento que sea accesible a la estructura de la vivencia, haciendo a ésta coherente con lo que la cultura provoca: distancia, conocimiento y mirada curiosa.

José Manuel Sánchez Fernández

CARVAJAL CORDÓN, Julián (coord.): *Moral, derecho y política en Immanuel Kant*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, 453 pp.

A raíz de un Congreso organizado por el Departamento de Filosofía de la Universidad de Castilla-La Mancha, en conmemoración del bicentenario de la publicación de la *Metafísica de las Costumbres* de Immanuel Kant, acerca de *Moral*,

Derecho y Política, surgió esta publicación, *Moral, derecho y política en Immanuel Kant*, que recoge los textos de las ponencias del Congreso con la finalidad de constituir una contribución relevante al estudio de la filosofía práctica kantiana.

Cuatro grandes bloques, además de una Introducción (a cargo de José Gómez Caffarena, del Instituto de Filosofía del C.S.I.C.), sistematizan estas actas: I. Kant y la Historia del pensamiento ético-jurídico; II. Moral y derecho en Kant y su fundamentación filosófica; III. El papel de la política en la filosofía kantiana; IV. Presencia de Kant en debates actuales. Entre las muchas aportaciones caben destacar los artículos de Félix Duque (“Dar razón de la libertad en Kant y en Hegel”), José Luis Villacañas Berlanga (“La teoría del estado en Kant: la división de poderes”), Adela Cortina (“El comunitarismo universalista de la filosofía kantiana”), Jesús Conill (“Eleuteronomía y antroponomía en la filosofía práctica de Kant”), Cirilo Flórez Miguel (“Teoría kantiana de la praxis: la relación entre política y moral”), y Pedro Rojas (“Imperativo categórico y finitud”), además de la contribución de Atilano Domínguez (director del Departamento de Filosofía de la Universidad de Castilla-La Mancha) con su estudio “Kant y Spinoza: dos modelos de ética”, y la del propio coordinador de la obra, Julián Carvajal Cordón, que, en “Soberanía y libertad de Bodin a Kant”, alude a la constitución y teorización del concepto de soberanía. Advierte que la filosofía política moderna se caracteriza, a modo de un eje que la atraviesa, por la tensión entre libertad y soberanía, autonomía y sumisión, anarquía y orden. La aporía a la que hubieron de enfrentarse los pensadores modernos no fue otra que la del obstáculo que la soberanía estatal suponía para la consecución del proyecto emancipador de la humanidad. Para Carvajal Cordón fue a partir de Jean Bodin cuando se percibió la ilusoria virtualidad liberadora de la soberanía y se comprendió lo que significaba: implicaba la limitación de la libertad del hombre en tanto que ciudadano. A través de la soberanía el príncipe podrá conseguir una integración de los poderes feudales y estamentales en una unidad superior: el Estado. Pero tal Estado soberano, que pretende culminar el proceso de objetivación del poder por virtud del cual se produzca un desplazamiento de la responsabilidad política de los poderes tradicionales a sí mismo, termina excluyendo a los demás poderes, bien sean estos internos (como los señores feudales), bien sean externos (como la Iglesia y el Imperio). De ahí el requerimiento de una nueva conceptualización del concepto de soberanía, que constituirá, en el ámbito teórico, el “proceso histórico de concentración del poder que está en el origen de los Estados nacionales europeos”. Así, Julián Carvajal Cordón, partiendo del concepto de soberanía en Jean Bodin, recorre la evolución del mismo pasando por Thomas Hobbes, Baruch Spinoza y Jean-Jacques Rousseau, desembocando en las relaciones entre soberanía y libertad en el pensamiento de Immanuel Kant. Es precisamente a este filósofo al que dedica la mayor parte de su escrito, analizando desde las *Observaciones sobre el sentimiento de lo bello y lo sublime* (donde Kant manifiesta el carácter aporético del proyecto ilustrado escribiendo: “la mayor perfección es subordinarlo todo a la libertad”, sin embargo la sumisión de un hombre con respecto a otro hombre “es algo mucho más penoso y antinatural que el yugo de la necesidad”, debido a que un hombre así sometido

habría perdido toda dignidad¹) hasta *Para la paz perpetua*. Este recorrido le sirve a Carvajal Cordón para determinar dónde estriba la novedad del pensamiento kantiano: la correcta representación de la voluntad unida del pueblo por parte del soberano de hecho no depende de la forma de la soberanía (la letra de la constitución republicana) de manera directa, sino de la forma de gobierno (su espíritu). Con lo que diferenciará en Kant dos modos para establecer la constitución republicana: 1) mediante la aplicación de la forma republicana de gobierno frente a la despótica (salvándose así el espíritu de la constitución republicana); 2) mediante la transformación de la forma de Estado. La primera de estas propuestas resulta más fácil e inmediata, dado que sólo afecta al modo de ejercer la soberanía pero no a su titularidad.

Para Kant la república democrática (democracia representativa) constituye la mejor forma de Estado que permitiría la construcción de la humanidad tomando como base el derecho, ahora bien, como señala Julián Carvajal Cordón, no deja de ser consciente de la ardua y difícil tarea que ello representa. Por otra parte, Kant aboga por una ciudadanía activa como esencia del Estado, sin la cual no podría concebirse su sustancia. Todos los miembros del Estado, en cuanto hombres, participan por igual en la instauración del poder soberano al que se someten, y esto les convierte en ciudadanos. La propuesta kantiana defiende que todo hombre “debe ser su propio señor”, y que se ha de adecuar la realidad económica para conseguir esa efectividad. Y será por tanto el principio de ciudadanía el que además de sintetizar los principios de libertad e igualdad compatibilizando la libertad y la autoridad soberana, establece una mediación entre la soberanía ideal (voluntad general de todo el pueblo) y la soberanía efectiva. Ahora bien, Carvajal Cordón advierte que el derecho a participar en la institución de la autoridad efectiva soberana legisladora a través del sufragio, a diferencia de Rousseau, tal participación no será directa, debido a la dimensión de los Estados modernos. En este sentido Kant estará cercano a la postura de Montesquieu (el pueblo ha de llevar a cabo mediante sus representantes lo que no puede hacer por sí mismo). La participación ciudadana habrá de quedar canalizada a través de instituciones representativas, las cuales garantizarán el control del poder por parte del pueblo por medio de la elección de diputados encargados del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos. Los representantes tienen así un papel fundamental en tanto que garantes de la mediación entre el acto legislativo y la recepción pública de las leyes. A su vez, uno de los significados que esta mediación tiene radica en que los diputados habrán de dar cuenta del contenido de las leyes a quienes representan, lo que les obligará a dar forma de publicidad al aparato legal. Se percibe así el surgimiento de un régimen de opinión pública; y en “el uso público de la razón” quedará englobada la expresión pública de la razón que hacemos en tanto que ciudadanos, en tanto que individuos libres supeditados a leyes universales de las que somos colegisladores, y no ya como defensores de intereses individuales. El derecho, propio del filósofo, de gozar de libertad para enjuiciar las órdenes (pero no darlas), ha de exten-

¹ Notas redactadas por Kant en 1763, que ponen de relieve que en aquél entonces consideraba la libertad y la soberanía, la espontaneidad y la sumisión, principios contradictorios.

derse igualmente a todos los ciudadanos en el uso público de su razón, ya que supone la culminación del imperativo ilustrado que afirma que todo hombre debe “pensar por sí mismo”, como manera de llegar a una mayoría de edad que le permita la conquista de esa condición de ciudadano activo. Y es la publicidad la principal guía para fomentar tal ilustración popular, se necesita conceder a los ciudadanos la suficiente libertad como para que expresen públicamente sus críticas ante las decisiones que consideren injustas para el común de la sociedad. Tal como señala Habermas en *Historia y crítica de la opinión pública* (citado por Julián Carvajal Cordón al hilo de su exposición), el espacio de opinión pública, abierto por la constitución republicana, permite ese despliegue de la actividad política de los ciudadanos, en el que discutir y criticar públicamente tanto la legislación como el diseño de la política del Estado. La efectividad de la representación, entendida ésta como la comunicación entre un poder soberano y unos ciudadanos (activos), ha de contar con un instrumento indispensable: la libertad pública de pensamiento y de expresión.

Así Carvajal Cordón concluye asegurando que Kant sintetizó el principio democrático (Rousseau), con el principio representativo (Hobbes), y que no dejó lugar a dudas sobre el hecho de que, para él, “la verdadera república es una *democracia* participativa, pero no directa (proclive al despotismo), sino *representativa*”, en la que el poder legislativo correspondería a los representantes del pueblo (diputados). A pesar de que las formas de representación jurídica no quedaron determinadas por Kant de una manera explícita, su propuesta supuso la apertura hacia concepciones contemporáneas de sistemas democráticos representativos. A partir de la ponencia de Carvajal Cordón se comprende mejor aún el que uno de los núcleos temáticos en torno al cual se agrupan los textos, lleve por título “Presencia de Kant en debates actuales”. En este apartado Juan Carlos Velasco Arroyo (Instituto de Filosofía del C.S.I.C.), aporta con “Kant, ¿un demócrata radical?”, un estudio acerca de la interpretación de Maus sobre la teoría jurídico-política kantiana. Se trata de una actualización de las propuestas políticas kantianas sin traicionar sus intuiciones básicas; Maus, jurista y politóloga cercana al círculo teórico habermasiano, propone una comprensión de la teoría kantiana, pero con la finalidad de reconstruirla para contextos sociales contemporáneos. A través de este estudio, Velasco Arroyo pone de relieve, de nuevo, la importancia de la vuelta a los textos políticos de la Ilustración (atendiendo a su proyecto de emancipación social), como vuelta necesaria para proporcionar claridad a la controversia sobre el sentido, fundamento y límites de la democracia actual.

La recopilación de ponencias agrupadas bajo el título *Moral, derecho y política en Immanuel Kant*, ponen de manifiesto que el pensamiento kantiano, lejos que haber quedado obsoleto, adquiere mayor actualidad en cada aporía, en cada controversia político-social. Gómez Caffarena afirma en su Introducción (“Reflexiones sobre el primado de la razón práctica”) que “el intento kantiano sólo es viable desde un optimismo respecto a lo humano, que muchos hoy encontrarán muy difícil mantener y, aún más, argumentar”. Pero cabe añadir, tras considerar las aportaciones de los diversos ponentes, que lo más importante radica en no dejar que el pensamiento kantiano

quede relegado al olvido, puesto que un olvido tal impediría un avance hacia una sociedad más humana, plena de dignidad para todos y cada uno de los individuos que la componen.

Ana González Menéndez

La anti-utopía liberal

GRAY, John: *Falso amanecer. Los engaños del capitalismo global*, Barcelona, Paidós, 2000, 304 pp.

De todos los libros que cada año se escriben sobre las perspectivas políticas apenas ninguno de ellos se reedita. La verdad es que hemos de entender este hecho como algo más bien piadoso, dado el carácter efímero de sus más firmes predicciones y –lo que es peor– la volatilidad de las opiniones mismas en función de la moda política del momento.

Y tal vez sea lo contrario, es decir, el mantener una opinión contra corriente, lo que ha hecho que el último libro de John Gray haya llamado tanto la atención. Es verdad que a esto tampoco es ajeno el hecho de que el mundo editorial no deje mucho espacio a este tipo de textos –que los hay, y espléndidos– y menos que éstos –cuando logran salir a la luz– alcancen una cierta repercusión.

En suma, que para entender el aldabonazo que ha supuesto este *False Dawn* en el mudo anglosajón es necesario recordar el carácter *integrado* del que nuestro autor hasta hoy había hecho gala. En efecto, hasta hace poco conocíamos a Gray como profesor de la *London School of Economics*, divulgador del liberalismo, estudioso de Isaiah Berlin, y uno de los difusores de la *new right* que fundiría liberalismo económico con conservadurismo anglosajón. Pero, pese a todo, no es sólo por todo ello por lo que tanto ha sorprendido esta razonada y apasionada crítica del libre mercado global, presentándolo ni más ni menos que como un inevitable desastre de magnitud incalculable.

Además de este cambio de opinión contra corriente, lo que ha llevado a este libro a las bibliografías de todo estudio serio sobre la situación socioeconómica en el futuro de Occidente es la aplicación consistente, informada y “desde dentro” de una serie de ideas que sin embargo siempre han estado presentes en los sectores crecientemente contestatarios con eso que se suele denominar –un tanto groseramente– *neoliberalismo*. De hecho, si el libro de Gray ha de conocer muchas reediciones –y no sería mal síntoma que así fuera– lo será porque maneja y aplica una de las ideas más importantes que se han aportado en el discurrir de la historia económica en el siglo XX.

Como muchos recordarán, esta idea fue descrita hace ya bastantes años por un oscuro historiador de la economía llamado Karl Polanyi quién, después de escribir algunos tratados sobre historia económica, publicó en Nueva York, en 1944, *The*